



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 52-2020-A-MPC

Sicuari, 18 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Oficio N° 063-2020-OCI/MPC, de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

2. Que, el Art. 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece **“La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”.**

3. Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los Gobiernos Locales, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que entre otros **“Son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.**

4. Que, asimismo el Art. 39° del referido cuerpo normativo establece que: **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.**

5. Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 115--2019-CG**, se Modifica el literal b. del numeral 1.17 y la Sección VI. “Normas de Servicios de Control Simultáneo”, de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificadas por Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG, conforme al texto siguiente:

“SERVICIOS DE CONTROL

[...], 1.17 Los servicios de control pueden ser de los siguientes tipos: [...], b. Servicios de control simultáneo 1. Control concurrente. 2. Visita de control. 3. Orientación de oficio. 4. Otras que se establezcan, [...].

En ese entender El servicio de control simultáneo consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia la existencia de situaciones adversas, para la adopción de las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad

6. Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.5 literal a) de la Directiva en referencia, el Titular de la Entidad, entre otras, tiene la obligación y responsabilidad de: **“Designar a un funcionario de la Entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y**



Municipalidad Provincial de Canchis

seguimiento a las recomendaciones. La designación se realiza mediante documento expreso”.

7. Que, mediante Oficio N° 063-2020-OCI/MPC, de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, Katherine Eutropia Rojas Lima, quien informa respecto de la comunicación de informe de Orientación de Oficio N° 004-2020-OCI/0384-SOO.

8. Que, se tiene el Informe de Orientación de oficio N° 004-2020-OCI/0384-SOO, de fecha 10 de febrero de 2020 “Casa del Triciclista”, período de evaluación del 14 de junio al 10 de febrero de 2020, refiriendo además que; de la revisión efectuada a la documentación relacionada al inmueble denominado “Casa del Triciclista”, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado, o el logro de los objetivos de la Municipalidad Provincial de Canchis

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, AL CPC JOEL AHIZER MOLINA ALVAREZ, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, COMO FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION del Informe de orientación de Oficio N° 004-2020-OCI/0384-SOO, “Casa del Triciclista”, período de evaluación del 14 de junio al 10 de febrero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el funcionario designado en el artículo precedentes cumplan con: concluir la implementación de las recomendaciones; Registrar de manera adecuada y oportuna en el aplicativo informático la información y documentación integral y veraz; Informar a la Contraloría y al OCI en la forma y plazos requeridos y con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de acción simultánea en referencia.


ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Canchis.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
JORGE QUISPE CCALLO
DNI: 41006308
ALCALDE


Abog. Genaro Soto Condori
SECRETARIO GENERAL

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. Administración
OCI
Designado.
Archivo
JQCc/azs.